

Nueva Providencia sobre Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

BOLETÍN: 188
AÑO: 17
OCTUBRE 2023

En Gaceta Oficial N° 42.712 (ordinario) de fecha doce (12) de septiembre de 2023, fue publicada la Providencia N° 244-2023 mediante la cual se dicta la Norma Técnica sobre la organización de servicios de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo la "PROVIDENCIA").

A continuación, presentamos una síntesis de los aspectos más relevantes de dicha normativa:

1. Objeto:

La PROVIDENCIA tiene por objeto instrumentar el alcance del deber patronal en cuanto a organizar el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) propio o mancomunado.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio

Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT), es deber del patrono organizar un SSST.

Conforme al artículo 22 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (RPLOPCYMAT) dicha obligación es exigible en los siguientes casos:

- (i) Cuando la entidad de trabajo cuente con más de 250 trabajadores.
- (ii) Cuando la entidad de trabajo ocupe entre 50 y 250 trabajadores siempre que desarrolle alguna de las actividades económicas que se dicten en las normas técnicas a tal efecto.

Es importante destacar, que las actividades económicas fueron especificadas en el artículo 13 de la Norma Técnica NT-03-2016; a saber: (i) industrias



manufactureras, (ii) comercio y servicios, (iii) construcción, (iv) servicios sociales y de salud, (v) explotación de minas y canteras, (vi) suministro de electricidad, gas y agua; y (vii) Administración Pública y defensa.

De acuerdo con el artículo 18 de la NT-03-2016, las entidades de trabajo deben contar con un SSST mancomunado cuando: (i) cuenten con menos de 50 trabajadores; o (ii) cuando ocupen entre 50 y 250 trabajadores y no desarrollen ninguna de las actividades económicas antes indicadas.

2. Cantidad de profesionales en el SSST:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la NT-03-2016, el número mínimo de profesionales en el SSST es proporcional a la cantidad de trabajadores de la entidad o centro de trabajo, estableciéndose la escala siguiente:

Número de trabajadores	Número mínimo de profesionales
50-100	3
101-250	5
251-350	7
351-500	8

En el caso de los SSST mancomunados, el número mínimo de profesionales, es del siguiente tenor:

Número de trabajadores	Número mínimo de profesionales
Hasta 50	3
51-100	4
101-200	5
201-250	6

La NT-03-2016 estipula que todo servicio médico debe contar, durante toda la jornada laboral, con un (1) médico, un (1) enfermero y un (1) ingeniero industrial y/o carrera afín, siendo que adicionalmente el Comité de Seguridad y Salud Laboral, puede proponer el incremento del número de profesionales.

3. Conformación y registro:

La creación de los SSST se rige tanto por lo establecido en la NT-03-2016, como por la PROVIDENCIA. De acuerdo con el artículo 7 de la PROVIDENCIA, es competencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) realizar y formalizar el registro, debiendo cumplirse los siguientes requisitos.

3.1 Registro Nacional de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (con vigencia de tres años renovable). Original, copia y pdf de: (i) recibo de pago al Inpsasel, (ii) acta constitutiva y estatutos debidamente registrados y actualizados, (iii) acta de asamblea registrada donde conste designación del representante legal, (iv) cédula de identidad del representante legal, (v) RIF, (vi) NIL, (vii) inscripción ante la SUNACOOOP en los casos que aplique, (viii) solvencia laboral vigente, (ix) convocatoria del acta de asamblea general, (x) acta de asamblea general, (xi) certificado de registro de los profesionales responsables de avalar los trabajos a realizar por la entidad de trabajo, (xii) organigrama de la entidad de trabajo, (xiii) carta poder firmada y sellada y/o poder notariado en caso que el representante legal no pueda asistir, (xiv) informe detallado de las funciones del SSST, (xv) manifestación de voluntad para establecer el SSST mancomunado (tipo I y/o II en caso que aplique), (xvi) cumplimiento del SSST de la normativa vigente aplicable, (xvii) convenio y/o contrato entre el SSST y



LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral \(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y descubre las mejores y más sofisticadas herramientas para el manejo de las relaciones laborales diseñadas pensando en las unidades de Gestión Humana.

Ingresa a:

www.lablabor.com.ve

la empresa prestadora de servicio en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2 Acreditación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (con vigencia de un año renovable). Original, copia y pdf de: (i) recibo de pago al Inpsasel, (ii) constancia de registro del SSST, (iii) constancia de registro en el sistema en línea del Inpsasel, (iv) cédula de identidad del representante legal, (v) certificado vigente de acreditación de los profesionales en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo responsables de avalar los trabajos a realizar por la empresa, (vi) solvencia laboral vigente, (vii) organigrama de la entidad de trabajo, (viii) carta poder firmada y sellada y/o poder notariado en caso que el representante legal no pueda asistir, (ix) informe técnico que cumpla con lo establecido en el artículo 31 del RPLOCYMAT, (x) manifestación de voluntad para establecer el SSST mancomunado (tipo I y/o II en caso que aplique), (xi) convenio y/o contrato entre el SSST y la empresa prestadora de servicio en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Aranceles:

La PROVIDENCIA fija los aranceles (tasas) por Registro y Acreditación de los SSST en orden a los siguientes

valores:

Tipo de arancel (tasa)	Monto en Petros (PTR)
Registro de SSST propio	5 PTR
Registro de SSST mancomunado	10 PTR
Acreditación de SSST propio	8
Acreditación del SSST mancomunado	12

5. Sanciones:

Es importante destacar que de acuerdo con el numeral 1, del artículo 120 de la LOPCYMAT, el incumplimiento relativo al deber de organización, registro y/o acreditación del SSST se considera una "infracción muy grave" sancionada con multa entre 76 y 100 Unidades Tributarias por cada trabajador expuesto.

6. Vigencia:

La Providencia, se encuentra vigente desde su publicación en Gaceta Oficial, esto es, desde el 12 de septiembre de 2023.

VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%